

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 31 de agosto de 2022

Auto No. 1883

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220030800
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Zully Moreno Cervantes
Demandado: Diego Fernando Barrera Gutiérrez

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ZULLY MORENO CERVANTES contra DIEGO FERNANDO BARRERA GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1.- Debe indicarse la dirección de domicilio de la demandante, ya que en el acápite de notificaciones indica la misma dirección del apoderado, para lo cual se indica que la del apoderado no la suple.

En consecuencia se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería suficiente al abogado José Julián Arcila Hoyos portador de la T. P. No. 243.306 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, septiembre primero de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90400b93ee9fa298d603278fdfec3bab6105eb14bbd2f0924bbc33a1340f18**

Documento generado en 31/08/2022 07:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>